



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/058/2018

Folio PNT: 00131518

**Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/082-00131518**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve (19) de enero del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Paloma Ballina Moreno**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.** -----

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A (1) PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.** -----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Paloma Ballina Moreno**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "**¿Cuántas plantas potabilizadoras existen en el municipio de Centro, Tabasco? ¿En qué colonia o localidad se encuentran ubicadas cada planta potabilizadora de agua? ¿Cuántas plantas potabilizadoras se encuentran en funcionamiento en el municipio de Centro, Tabasco? ¿A qué colonias o localidades abastece cada una de las plantas potabilizadoras del municipio de Centro, Tabasco? ¿Qué periodicidad tiene el abastecimiento de agua potable en cada una de las colonias o localidades en el municipio de Centro, Tabasco? ¿A quién corresponde el mantenimiento y reparación de las plantas potabilizadoras en Centro, Tabasco? ¿Cómo se encuentra la red de distribución de agua potable en el municipio de Centro, Tabasco? Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio**" (Sic). -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de



**2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.**

reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Paloma Ballina Moreno**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se envió oficio COTAIP/0204/2018, a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento(SAS), quien mediante su similar **CSAS/UJ/0559/2018**, informó: **“Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4, 6, 17, 47, 50, fracción III, 130, 131, 147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito anexarle al presente las respuestas a cada una de las preguntas de la C. Paloma Ballina Moreno, en forma magnética.”... (Sic).** Oficio en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuesta que se remite en términos del oficio señalado con antelación, constante de una **(01) foja útil, y anexo constante de once (11) fojas útiles**, los cuales quedan a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, a través de sus estrados físico de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información y electrónico de este Sujeto Obligado.



## Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

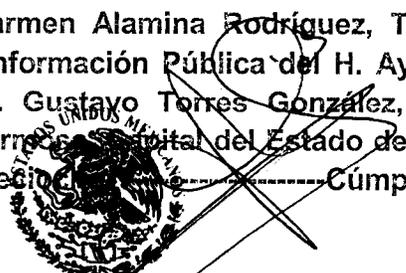
**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Paloma Ballina Moreno**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quién dijo llamarse **Paloma Ballina Moreno**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Paloma Ballina Moreno**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lcdo. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a Primero (1) del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. ----- Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/058/2018 Folio PNT/00131518

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/082-00131518



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/0559/2018.  
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 29 DE ENERO DE 2018.  
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Y Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional del Municipio  
De Centro.

**PRESENTE.**

En respuesta a su oficio COTAIP/0204/2018 de fecha 22 de Enero del presente año, relativo al expediente número COTAIP/058/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00131518 que hizo valer quien dijo llamarse **Paloma Ballina Moreno**, la cual consiste en:

“¿Cuántas plantas potabilizadoras existen en el municipio de Centro, Tabasco? ¿En qué colonia o localidad se encuentran ubicadas cada planta potabilizadora de agua? ¿Cuántas plantas potabilizadoras se encuentran en funcionamiento en el municipio de Centro, Tabasco? ¿A qué colonias o localidades abastece cada una de las plantas potabilizadoras del municipio de Centro, Tabasco? ¿Qué periodicidad tiene el abastecimiento de agua potable en cada una de las colonias o localidades en el municipio de Centro, Tabasco? ¿A quién corresponde el mantenimiento y reparación de las plantas potabilizadoras en Centro, Tabasco? ¿Cómo se encuentra la red de distribución de agua potable en el municipio de Centro, Tabasco? (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito anexarle al presente las respuestas a cada una de las preguntas de la C. Paloma Ballina Moreno, en forma magnética.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON**  
COORDINADOR



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO, 2016-2018  
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DE CENTRO  
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agutín.-Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario.  
I'BAQL/ L'AML/ L'GAMM



Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.